

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****MUNICIPIO DE MARSELLA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA****SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL****PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA****CONSECUTIVO: SA-SI-022-2026**

Entidad contratante	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA - NIT 800.099.317-7
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación Municipal
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Art. 2°, num. 2°, lit. b, Ley 1150 de 2007)
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica (Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes)
Objeto contractual	SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA.
Tipo de contrato	Suministro (Ley 80 de 1993, Art. 32, num. 3)
Modalidad de ejecución	Contrato a monto agotable a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste
Presupuesto oficial	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$181.453.493), IVA y demás impuestos incluidos

NIT: 800.099.317 - 7 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040 contactenos@marsella-risaralda.gov.co +(57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO
Despacho del Alcalde



Soporte presupuestal	CDP No. 272 del 14 de abril de 2026 - Estado: VIGENTE
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del monto, lo que primero ocurra
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda
SMMLV vigencia 2026	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)
Plataforma de contratación	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co



NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



I. RECOMENDACIONES INICIALES

Antes de elaborar y presentar la oferta, los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán leer detenidamente el contenido íntegro del presente Pliego de Condiciones Definitivo y de los documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II, observando con especial cuidado las siguientes recomendaciones:

1. Verificar previamente que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones señaladas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1778 de 2016, en la Ley 2014 de 2019 y en las demás normas constitucionales y legales vigentes que regulan la materia.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Matriz de Riesgos, el Anexo Técnico, el Anexo de Cargas Tributarias, los formatos publicados y todos los demás documentos del proceso disponibles en SECOP II, a fin de presentar una oferta integral, completa y ajustada a derecho.
3. Realizar oportunamente los estudios técnicos, económicos, financieros, jurídicos y de mercado que se requieran para la presentación de la oferta. La presentación de la propuesta implica la aceptación expresa por parte del proponente de la totalidad de las condiciones del proceso y de las obligaciones que se derivan del eventual contrato.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben acompañar la oferta, así como a la actualización de los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
5. Presentar la oferta exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, observando estrictamente las instrucciones técnicas y operativas del Manual de Uso de SECOP II para Proveedores publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en su sitio web institucional www.colombiacompra.gov.co.
6. Verificar que los documentos presentados estén vigentes y suscritos por la persona competente. Tratándose de personas jurídicas o estructuras plurales, los documentos deberán estar firmados por el representante legal o apoderado debidamente facultado, anexando los soportes correspondientes que acrediten dicha calidad.
7. Cuando la oferta sea presentada por una estructura plural (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), todos sus integrantes deberán cumplir individualmente con los requisitos jurídicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la integración proporcional de los requisitos financieros y de capacidad organizacional.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



8. Diligenciar de manera completa, clara y sin enmendaduras todos los Anexos y Formatos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. La omisión de información sustancial podrá ser objeto de subsanación en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
9. Tener en cuenta que la mera numeración de los capítulos, secciones, numerales o subnumerales del presente Pliego de Condiciones no implica orden de prelación entre las cláusulas, las cuales deberán interpretarse en su conjunto y de manera armónica con la normatividad vigente.
10. Verificar que la información consignada en la oferta económica sea coherente con la oferta técnica presentada. Cualquier inconsistencia entre los precios unitarios, las cantidades y los valores totales podrá generar el rechazo de la oferta o la corrección aritmética conforme a las reglas del presente Pliego.
11. Considerar que la totalidad de los tributos, impuestos, retenciones, estampillas, contribuciones y demás cargas fiscales del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, deberán estar incluidos en el precio de la oferta, conforme al Anexo de Cargas Tributarias publicado en SECOP II.
12. Tener presente que el Municipio de Marsella, Risaralda, no reconocerá el pago de gastos, costos directos o indirectos en que incurra el proponente con ocasión del análisis del proceso, la elaboración de la oferta o la participación en las audiencias virtuales o presenciales convocadas por la Entidad.
13. Suministrar información veraz, completa y verificable. La Entidad se reserva el derecho de verificar directamente con los terceros emisores los certificados, constancias, declaraciones y demás documentos aportados con la oferta. La presentación de información inexacta podrá ser puesta en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes para los fines correspondientes.
14. Tener en cuenta que NO se aceptarán ofertas presentadas por canales distintos a la plataforma SECOP II, ni ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre indicadas en el cronograma del proceso. La presentación extemporánea de la oferta acarreará su rechazo automático.
15. Verificar permanentemente la plataforma SECOP II durante el desarrollo del proceso, a efectos de consultar las observaciones presentadas por otros interesados, las respuestas emitidas por la Entidad, las adendas publicadas y todas las comunicaciones oficiales generadas en el marco del proceso de selección. El proponente asume el deber de mantener actualizada su información de contacto en la plataforma.
16. En caso de presentarse situaciones de indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el cierre del proceso o durante la subasta inversa electrónica, deberá observarse el

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

17. Antes de presentar la oferta, el interesado deberá familiarizarse con el funcionamiento de la herramienta de Subasta Inversa Electrónica de SECOP II y, en lo posible, realizar pruebas previas en el ambiente de prueba habilitado por Colombia Compra Eficiente. La Entidad no se hace responsable de las dificultades operativas atribuibles al desconocimiento de la plataforma por parte del oferente.

II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

El presente Pliego de Condiciones Definitivo establece las bases jurídicas, técnicas, económicas y financieras que regularán el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica identificado con el consecutivo SA-SI-022-2026, así como las condiciones que regirán el contrato de suministro que se celebre con el adjudicatario.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que se adelanten ante el Municipio de Marsella, Risaralda. En consecuencia, se entiende que toda la información, documentación y declaraciones aportadas por los proponentes son veraces y se ajustan a la realidad, sin perjuicio del derecho de la Entidad de verificar la información presentada y de iniciar las acciones legales que correspondan en caso de detectar inexactitudes o falsedades.

El proponente, al presentar su oferta, declara expresamente que conoce la integridad del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Matriz de Riesgos, el Anexo Técnico, el Anexo de Cargas Tributarias y los demás documentos del proceso, y que cuenta con las bases económicas, técnicas y legales necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La numeración asignada a los capítulos, secciones, numerales y subnumerales del presente Pliego de Condiciones obedece exclusivamente a un criterio de organización y consulta, sin que ello implique orden de prelación o jerarquía entre sus disposiciones. Todas las cláusulas del Pliego deberán interpretarse en su conjunto y de manera armónica con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para los efectos del presente proceso, los términos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo cuando expresamente se indique lo contrario. Los términos expresados en meses o años se contarán por el calendario común. Los plazos vencerán el último día hábil del término

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



correspondiente, en el horario de atención al público del Municipio de Marsella, Risaralda, salvo cuando el cierre del término se efectúe a través de la plataforma SECOP II, caso en el cual se observará la fecha y hora exacta señalada en el cronograma del proceso.

La Entidad se reserva el derecho de modificar el cronograma del proceso, mediante adenda publicada oportunamente en SECOP II, hasta antes del término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las modificaciones se entenderán incorporadas al Pliego de Condiciones desde el momento de su publicación.

III. TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de Marsella, Risaralda, en cumplimiento de los principios constitucionales de transparencia, moralidad administrativa, igualdad y publicidad, y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición), la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022 (Política Pública Integral Anticorrupción) y el Decreto 1499 de 2017, ha estructurado el presente proceso bajo el más estricto respeto de los principios rectores de la contratación pública.

Cualquier persona, natural o jurídica, que tenga conocimiento de hechos o conductas presuntamente irregulares, fraudulentas o constitutivas de actos de corrupción relacionadas con el presente proceso de selección, podrá ponerlos en conocimiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los siguientes canales:

- a) Correo electrónico institucional: transparencia@presidencia.gov.co
- b) Línea telefónica anticorrupción: 01 8000 913 040
- c) Dirección física: Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C., República de Colombia
- d) Sitio web institucional: www.secretariatransparencia.gov.co

Asimismo, podrán presentar las correspondientes denuncias ante la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Personería Municipal de Marsella y demás autoridades de control competentes.

Por otra parte, los proponentes deberán suscribir y aportar con su oferta el Compromiso Anticorrupción, en el formato dispuesto como Anexo No. 2 del presente Pliego de Condiciones, mediante el cual declaran expresamente, bajo la gravedad del juramento, que: (i) no han ofrecido ni concedido, ni ofrecerán ni concederán, ningún beneficio o utilidad indebida a servidores públicos del Municipio de Marsella o a terceros con el fin de obtener la adjudicación del contrato; (ii) no han celebrado ni celebrarán acuerdos colusorios con otros oferentes que afecten la libre competencia; y (iii) en caso de incumplimiento de los compromisos anticorrupción asumidos,

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ + (57) 316 964 23 86



asumirán todas las consecuencias legales y contractuales derivadas, incluida la declaratoria de caducidad del contrato.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Marsella, Risaralda, en cumplimiento de los principios constitucionales de participación ciudadana y control social, y en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del artículo 270 de la Constitución Política y de la Ley 850 de 2003 (por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas), convoca formalmente a las veedurías ciudadanas, organizaciones civiles, juntas de acción comunal, juntas administradoras locales, asociaciones de profesionales, comunidades de usuarios y demás formas asociativas previstas por la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SA-SI-022-2026.

Las veedurías ciudadanas y demás organizaciones interesadas podrán acceder a la totalidad de la documentación del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, disponible en el portal web www.colombiacompra.gov.co.

Para los efectos de la radicación de observaciones, recomendaciones o sugerencias por parte de las veedurías ciudadanas, podrán utilizarse los canales habilitados en la plataforma SECOP II o, en su defecto, el correo electrónico institucional alcalde@marsella-risaralda.gov.co. La Entidad responderá oportunamente las observaciones presentadas por las veedurías ciudadanas, conforme al cronograma del proceso.

El Municipio de Marsella, Risaralda, garantiza el libre acceso a la información del proceso, en los términos del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y de la Ley 1712 de 2014, sin perjuicio de las reservas legales aplicables.

V. TÉRMINOS DEL PROCESO

V.1. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Aviso de Convocatoria del presente proceso fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la página web institucional del Municipio de Marsella, Risaralda (www.marsella-risaralda.gov.co), de manera previa a la apertura del proceso. Dicho Aviso contiene la información mínima exigida por la norma citada e identifica el objeto, la modalidad de selección, el presupuesto oficial estimado, el cronograma del proceso, las condiciones generales de participación y la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



V.2. PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II, dentro del término de publicación del referido Proyecto. La Entidad publicará en SECOP II un documento que contenga el pronunciamiento sobre las observaciones formuladas, así como la justificación de las modificaciones acogidas o no acogidas. En este mismo documento, la Entidad se pronunciará expresamente sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

V.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 30, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, la apertura del proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado expedido por el Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, en su calidad de Ordenador del Gasto, el cual será publicado en SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso.

V.4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en SECOP II conjuntamente con el acto administrativo de apertura, e incluirá las modificaciones que resulten procedentes con ocasión de las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego.

V.5. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas al Pliego de Condiciones Definitivo podrán expedirse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, en horario laboral. Cualquier modificación al cronograma del proceso se realizará mediante adenda publicada oportunamente en SECOP II.

V.6. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma publicado. Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, la Entidad procederá al cierre del proceso y a la apertura de las propuestas, conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego.

V.7. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



En caso de presentarse fallas técnicas en la plataforma SECOP II, deberá aplicarse el Protocolo de Indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. La Entidad documentará la indisponibilidad mediante el reporte oficial generado por Colombia Compra Eficiente y, de ser necesario, ajustará el cronograma del proceso mediante adenda.

V.8. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar la totalidad de la información aportada por los proponentes, directamente con los terceros emisores de los documentos. En caso de detectarse inexactitudes, falsedades o inconsistencias en la información presentada, la Entidad pondrá los hechos en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de la efectividad de la garantía de seriedad.

CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANEXOS DEL PROCESO

Para la estructuración del presente proceso de selección, la Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, Risaralda, en su calidad de dependencia solicitante, elaboró los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Matriz de Riesgos, el Anexo Técnico y el Anexo de Cargas Tributarias, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales reposan en el expediente del proceso y forman parte integral del presente Pliego de Condiciones para todos los efectos legales.

Los Estudios Previos analizan la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación, el objeto a contratar y sus especificaciones esenciales, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato y su justificación, la forma de pago, los riesgos previsibles del contrato, las garantías exigibles, los acuerdos comerciales internacionales aplicables y los demás elementos exigidos por la normatividad vigente.

El Análisis del Sector contiene el estudio del entorno económico, técnico, regulatorio y de la oferta del mercado relacionado con el objeto contractual, así como el análisis de la demanda histórica y el comportamiento de los proveedores en la región del Eje Cafetero, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-18.

1.2. OBJETO

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



El objeto del presente proceso es: **"SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA"**.

El objeto contractual comprende, sin limitarse a ello, el suministro de repuestos genuinos, homologados o de marcas reconocidas con estándares de calidad de primera; la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo en taller y/o en sitio; el diagnóstico técnico especializado mediante equipos y escáneres automotrices; y la mano de obra calificada con experiencia certificada en maquinaria CASE, Kodiak e International, así como en vehículos automotores Nissan y motocicletas Yamaha de propiedad del Municipio.

1.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a tercer nivel:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO / FAMILIA / CLASE	DESCRIPCIÓN
25171700	Vehículos / Componentes y sistemas de vehículos / Sistema de frenado y componentes	Sistema de frenado y componentes para vehículos automotores y maquinaria pesada
25172000	Vehículos / Componentes y sistemas de vehículos / Componentes de sistema de suspensión	Componentes del sistema de suspensión
25172400	Vehículos / Componentes y sistemas de vehículos / Depósitos y sistema de combustible	Depósitos y sistema de combustible
25172800	Vehículos / Componentes y sistemas de vehículos / Sistemas y componentes hidráulicos	Sistemas y componentes hidráulicos

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



25173800	Vehículos / Componentes y sistemas de vehículos / Sistema de tren de transmisión	Sistema de tren de transmisión
25174200	Vehículos / Componentes y sistemas de vehículos / Sistema de dirección	Sistema de dirección
78181500	Servicios de transporte, almacenamiento y correo / Mantenimiento y reparación de vehículos / Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores
78181700	Servicios de transporte, almacenamiento y correo / Mantenimiento y reparación de vehículos / Servicio de mantenimiento y reparación de motocicletas	Servicio de mantenimiento y reparación de motocicletas y bicicletas

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a MONTO AGOTABLE o hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), lo que primero ocurra. La terminación del contrato se dará por el primer evento que suceda entre los siguientes: (i) el agotamiento de la suma de los servicios de mantenimiento y repuestos suministrados hasta alcanzar el valor total del contrato; o (ii) el vencimiento de la fecha calendario indicada, independientemente de si se ha consumido o no la totalidad del presupuesto contratado.

El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Municipio de Marsella, Risaralda. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución, más el plazo necesario para la liquidación bilateral, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



El domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Marsella, Risaralda, lugar donde se cumplirá la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. El lugar principal de ejecución será el Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda; no obstante, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la operación del parque automotor del Municipio, las labores de mantenimiento podrán ejecutarse en el taller del contratista (ubicado preferentemente en el Área Metropolitana Centro Occidente, conforme a los requisitos técnicos de cercanía operativa) o en el sitio donde se encuentre la maquinaria o el vehículo, según las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$181.453.493)**, IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas del orden nacional, departamental y municipal incluidos.

La metodología utilizada para la determinación del presupuesto oficial corresponde al estudio de mercado realizado por la Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, mediante la solicitud de cotizaciones a múltiples proveedores del Eje Cafetero a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Las cotizaciones recibidas fueron sometidas a un análisis de media podada y rango intercuartílico (IQR) para depurar valores atípicos, y los precios unitarios resultantes fueron indexados conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE y al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026.

Para la vigencia 2026, el SMMLV equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905). El presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, equivale a CIENTO TRES COMA SESENTA Y CINCO (103,65) salarios mínimos mensuales legales vigentes, valor que se ubica entre los topes legales de la mínima cuantía (49.025.340) y de la menor cuantía aplicable a la categoría presupuestal del Municipio de Marsella (\$490.253.400), confirmando la procedencia de la Selección Abreviada de Menor Cuantía como modalidad de selección.

1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso cuenta con disponibilidad presupuestal expedida por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Marsella, Risaralda, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272 del 14 de abril de 2026, en estado VIGENTE, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y UN

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$181.453.493), distribuido por rubros y fuentes de financiación, así:

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO / FONDO	CENTRO DE COSTO / PROYECTO	VALOR
272	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fondo 2191 - R.B Transferencia Sector Eléctrico 90% Inversión	C. Costo 11 - Planeación. Proyecto 202500000042208 - Fortalecimiento de la Infraestructura Vial Regional con Seguridad del Transporte en el Municipio de Marsella	\$159.453.493
272	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fondo 111 - Funcionamiento - SGP Libre Destinación Propósito General	C. Costo 1 - Administrativo	\$22.000.000
TOTAL CDP No. 272				\$181.453.493

NOTA: De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no requiere de la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual sí se exige para la apertura del proceso. Para el presente caso, el CDP No. 272 del 14 de abril de 2026 fue expedido con anterioridad a la apertura del proceso y se encuentra publicado en SECOP II.

1.8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella, Risaralda, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, contra la prestación efectiva del servicio y/o entrega de los repuestos,

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



accesorios e insumos efectivamente suministrados durante el periodo facturado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la factura de venta o documento equivalente, en cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional y del Decreto 358 de 2020 sobre facturación electrónica.
- b) Acta de supervisión suscrita por el Supervisor del contrato designado por el Despacho del Alcalde, en la que se certifique la entrega y/o ejecución de los bienes y servicios objeto de pago, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Certificación expedida por el contratista, soportada en planillas de pago, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Anexo No. 9 del presente Pliego.
- d) Soportes de la entrega de los repuestos suministrados (remisiones firmadas) y de la prestación de los servicios de mantenimiento (órdenes de servicio cerradas), debidamente avalados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - ANTICIPO. Para el presente proceso NO se contempla el otorgamiento de anticipo, atendiendo a la naturaleza del contrato a monto agotable contra prestación efectiva del servicio. En consecuencia, no resulta exigible la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 ni la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ESTAMPILLAS Y RETENCIONES. Sobre los pagos efectuados al contratista se aplicarán las retenciones del orden nacional, departamental y municipal procedentes según el régimen tributario al cual pertenezca el oferente adjudicatario, conforme al Anexo de Cargas Tributarias del proceso. La Tesorería Municipal practicará las retenciones que correspondan al momento de cada pago, las cuales se reflejarán en el comprobante de egreso respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO - TRÁMITE INTERNO. El Municipio de Marsella, Risaralda, dispondrá de hasta TREINTA (30) días calendario contados desde la radicación completa de los documentos exigidos en los literales anteriores para efectuar el pago, previa disponibilidad de recursos en Tesorería y cumplimiento del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

1.9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



de selección procedente para el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA con procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, atendiendo a los siguientes fundamentos:

- a) **POR EL VALOR DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial estimado del proceso, equivalente a CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$181.453.493), supera el tope de mínima cuantía aplicable al Municipio de Marsella (\$49.025.340) y se ubica por debajo del tope de menor cuantía (\$490.253.400), correspondiendo legalmente a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- b) **POR LA NATURALEZA UNIFORME Y COMÚN UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** Los repuestos y servicios de mantenimiento de maquinaria y vehículos automotores constituyen bienes y servicios de común utilización por las entidades públicas, susceptibles de ser objeto de oferta económica con base en precios unitarios fijos, y comparables únicamente por el factor precio una vez verificado el cumplimiento técnico mínimo. Esta circunstancia justifica la aplicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- c) **POR INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.** La Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y constató que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra el objeto del presente proceso, por tratarse de un servicio integral mixto que combina suministro de repuestos no estandarizados y prestación de servicios técnicos especializados. En consecuencia, no resulta aplicable el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 sobre adquisiciones por TVEC.

1.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria SE LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) cuando se cumplan, de manera concurrente, los siguientes presupuestos:

- a) Que el valor del proceso de contratación sea menor o igual al equivalente a USD 125.000 dólares de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a la Resolución MINCIT vigente para el bienio 2024-2025 (umbral aplicable a los procesos de contratación susceptibles de cobertura por los Acuerdos Comerciales y los Capítulos de Compras Públicas).

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



- b) Que se hayan recibido solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes por parte de al menos dos (2) MiPymes nacionales, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

El Municipio de Marsella, Risaralda, evaluará el cumplimiento de los presupuestos antes señalados con base en las solicitudes recibidas durante el plazo de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones. La decisión sobre la limitación de la convocatoria a MiPymes se publicará en SECOP II antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso. Si la convocatoria es limitada a MiPymes, podrán participar individualmente las MiPymes nacionales que acrediten dicha condición conforme al Decreto 957 de 2019, así como las estructuras plurales conformadas exclusivamente por MiPymes nacionales.

CAPÍTULO 2 - DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Aviso de Convocatoria del proceso SA-SI-022-2026 fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la página web institucional del Municipio de Marsella, Risaralda (www.marsella-risaralda.gov.co), de manera previa al inicio formal del proceso. Dicho Aviso contiene como mínimo: (i) el nombre y dirección de la Entidad; (ii) la dirección, el correo electrónico y el teléfono donde pueden formularse consultas; (iii) la dirección y correo electrónico para la presentación de la oferta a través de SECOP II; (iv) el objeto del proceso; (v) la modalidad de selección y el procedimiento aplicable; (vi) el plazo del contrato; (vii) la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés; (viii) el valor estimado del contrato; (ix) la indicación sobre si el proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial; (x) la mención sobre la convocatoria limitada a MiPymes; (xi) los criterios de selección; y (xii) la indicación sobre si la contratación está sujeta al deber de presentar el Plan de Implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.2. PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los interesados podrán presentar observaciones a través de la plataforma SECOP II. La Entidad analizará las observaciones presentadas y publicará en SECOP II un documento que contenga el pronunciamiento sobre las mismas, indicando expresamente las modificaciones acogidas y las no acogidas con su correspondiente justificación. En este mismo documento, la Entidad se pronunciará sobre la tipificación,

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



estimación y asignación de los riesgos previsibles, conforme al inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la apertura del proceso de selección se efectuará mediante acto administrativo motivado expedido por el Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, en su calidad de Ordenador del Gasto. La resolución de apertura contendrá: (i) el objeto de la contratación; (ii) la modalidad de selección y su justificación; (iii) el cronograma del proceso; (iv) el lugar donde se podrán consultar los Estudios Previos; (v) la convocatoria a las veedurías ciudadanas; (vi) el certificado de disponibilidad presupuestal; y (vii) los demás aspectos exigidos por la normatividad vigente. La resolución se publicará en SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en SECOP II conjuntamente con el acto administrativo de apertura del proceso e incluirá las modificaciones que resulten procedentes con ocasión de las observaciones presentadas y aceptadas durante el término de publicación del Proyecto de Pliego.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y EVENTUAL SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, los interesados deberán presentar la Manifestación de Interés a través de la plataforma SECOP II, utilizando el formato dispuesto como Anexo del proceso. La presentación de la Manifestación de Interés es REQUISITO HABILITANTE para presentar oferta y, en consecuencia, su omisión impedirá la posterior participación del interesado en el proceso.

La Manifestación de Interés deberá contener al menos: (i) la identificación completa del interesado (persona natural o jurídica), incluyendo nombre, número de identificación tributaria, dirección, teléfono y correo electrónico; (ii) la indicación expresa del proceso al cual se manifiesta interés (SA-SI-022-2026); (iii) la firma del interesado o de su representante legal; y (iv) la declaración expresa sobre si la persona que manifiesta interés es una MiPyme nacional, en cuyo caso deberá adjuntar el certificado correspondiente.

Si dentro del plazo previsto se presentan más de DIEZ (10) Manifestaciones de Interés, la Entidad, mediante sorteo público adelantado a través de la plataforma SECOP II, consolidará la

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



lista de oferentes que podrán presentar oferta. El sorteo se realizará conforme al método de "balotas electrónicas" o el equivalente disponible en la plataforma, garantizando la transparencia y la igualdad de oportunidades, y de él resultará una lista de DIEZ (10) interesados habilitados para presentar oferta. Si dentro del plazo previsto se presentan diez (10) o menos Manifestaciones de Interés, todas serán habilitadas para presentar oferta sin necesidad de sorteo.

Una vez efectuado el sorteo (cuando proceda) o vencido el plazo de Manifestación de Interés (cuando no proceda sorteo), la Entidad publicará en SECOP II el listado de los interesados habilitados para presentar oferta, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

2.6. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas al Pliego de Condiciones Definitivo y a los demás documentos del proceso podrán expedirse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, siempre que se publiquen en horario laboral. Las adendas que modifiquen el cronograma del proceso se publicarán dentro del mismo plazo y deberán ser proferidas por el Ordenador del Gasto.

2.7. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Únicamente los interesados habilitados conforme al numeral 2.6 anterior podrán presentar oferta en el presente proceso. Las ofertas deberán ser presentadas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, observando estrictamente las instrucciones operativas y técnicas del Manual de Uso de SECOP II para Proveedores publicado por Colombia Compra Eficiente.

Las ofertas estarán compuestas por: (i) la Oferta Técnica, que incluirá la totalidad de los documentos relativos a los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes; y (ii) la Oferta Económica Inicial, que se presentará a través del formato dispuesto como Anexo No. 10 (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA), bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica. La Oferta Económica deberá presentarse en sobre electrónico cerrado, separado de la Oferta Técnica, y solo será abierta para los proponentes que resulten habilitados, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán ofertas presentadas por canales distintos a SECOP II, ni ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre indicadas en el cronograma. La presentación extemporánea acarreará el rechazo automático de la oferta.

2.8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Vencido el plazo para la presentación de ofertas, la Entidad procederá al cierre del proceso a través de SECOP II y a la apertura de las Ofertas Técnicas para su evaluación. Las Ofertas Económicas Iniciales permanecerán cerradas hasta que se produzca el listado de oferentes habilitados, momento a partir del cual se procederá a la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica.

2.9. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR

De conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador designado por el Alcalde Municipal verificará los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos habilitantes de cada una de las ofertas presentadas, asignando los siguientes resultados: HÁBIL (cuando la oferta cumpla con todos los requisitos habilitantes); o NO HÁBIL (cuando la oferta no cumpla con uno o más requisitos habilitantes y los mismos no sean susceptibles de subsanación o no sean subsanados dentro del plazo otorgado).

La evaluación de los requisitos habilitantes en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El Informe Preliminar de Evaluación se publicará en SECOP II y será objeto de traslado a los oferentes por un término de tres (3) días hábiles, durante los cuales podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes que sean susceptibles de ello.

2.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, son SUBSANABLES todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje. En consecuencia, la ausencia de requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos habilitantes (cuya evaluación se efectúa bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE) será SUBSANABLE dentro del plazo concedido por la Entidad para tal efecto, el cual no podrá ser inferior al término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación.

Por el contrario, NO SERÁ SUBSANABLE: (i) la ausencia de la Oferta Económica Inicial; (ii) la ausencia de la firma del proponente o de su representante legal en la Carta de Presentación; (iii) la presentación extemporánea de la oferta; (iv) la presentación de la oferta por persona natural o jurídica afectada por inhabilidad o incompatibilidad; (v) la ausencia de la garantía de seriedad de la oferta o su presentación por valor o vigencia inferior a la exigida (sin perjuicio de la posibilidad de aclaración o ampliación de vigencia); (vi) los aspectos de la oferta que otorguen ventajas

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



competitivas o asignen puntaje frente a otros oferentes; y (vii) la modificación de la oferta para mejorar su contenido sustancial.

La regla general establecida por el legislador es que la subsanación procura la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y debe orientarse a permitir la libre concurrencia de oferentes y a asegurar la selección objetiva, evitando rechazos por aspectos meramente formales que no inciden en la valoración material de la oferta.

2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez surtido el traslado del Informe Definitivo de Evaluación de los requisitos habilitantes y resueltas las observaciones presentadas, la Entidad convocará a la AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, a la cual serán convocados exclusivamente los oferentes que resulten HÁBILES.

La Subasta Inversa Electrónica se desarrollará bajo las siguientes reglas:

- a) **OFERTA ECONÓMICA INICIAL.** Las Ofertas Económicas Iniciales presentadas por los proponentes hábiles serán abiertas en la audiencia. La oferta económica inicial más baja será considerada como el valor de partida para los lances en la subasta. La Entidad informará a los participantes la oferta inicial más baja, sin identificar al oferente que la presentó.
- b) **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.** El margen mínimo de mejora entre lances será del UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la oferta más baja vigente en el momento de presentar el nuevo lance. Este margen se aplicará sobre el valor total de la oferta económica.
- c) **MECÁNICA DE LANCES.** Los oferentes hábiles podrán presentar lances de mejora de manera sucesiva, a través de la herramienta de Subasta Inversa Electrónica de SECOP II, dentro del plazo señalado para cada ronda de la subasta. Cada lance deberá superar (en términos de menor valor) el lance vigente más bajo, en al menos el margen mínimo de mejora.
- d) **DURACIÓN DE LA SUBASTA.** La Subasta tendrá una duración inicial fijada en el cronograma del proceso. Si en los últimos cinco (5) minutos del término inicial se presenta un lance válido, el sistema extenderá automáticamente el plazo por un periodo adicional de cinco (5) minutos, contados a partir del último lance recibido. Las prórrogas se sucederán hasta tanto transcurran cinco (5) minutos sin que se presenten nuevos lances, momento en el cual se cerrará la subasta.
- e) **OFERTA ECONÓMICA FINAL.** Una vez cerrada la Subasta, el lance final más bajo presentado por un oferente hábil será considerado como la Oferta Económica Final del

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



respectivo proponente. Si el oferente no presenta lances válidos durante la subasta, su Oferta Económica Inicial será considerada como su Oferta Económica Final.

- f) EMPATE EN LA SUBASTA.** En el evento extraordinario de empate en la Oferta Económica Final entre dos o más proponentes hábiles (con valores idénticos), se aplicarán los criterios de desempate previstos en el numeral 6.6 del presente Pliego de Condiciones, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
- g) DOCUMENTACIÓN DE LA SUBASTA.** La totalidad de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica quedará documentada en la plataforma SECOP II y será susceptible de descarga por parte de los oferentes para los efectos legales pertinentes.

2.12. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II DURANTE LA SUBASTA

En caso de presentarse fallas técnicas en la plataforma SECOP II durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, deberá aplicarse el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad documentará la indisponibilidad mediante el reporte oficial generado por la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente y, según la magnitud de la afectación, suspenderá y reanudará la subasta o la convocará nuevamente, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los participantes.

2.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador, los servidores públicos del Municipio de Marsella, los oferentes y demás partícipes del proceso están obligados a guardar absoluta reserva sobre las ofertas, información comercial y económica de los proponentes, así como sobre las deliberaciones internas del Comité, hasta tanto los informes de evaluación sean publicados en SECOP II. La violación de esta obligación dará lugar a las sanciones disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.

2.14. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse una única oferta hábil, la Entidad podrá adjudicar el contrato al único proponente, siempre y cuando: (i) la oferta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes; y (ii) el valor ofertado sea igual o inferior al presupuesto oficial. En este evento, no se realizará la audiencia de Subasta Inversa Electrónica y se procederá directamente a la adjudicación con base en la Oferta Económica Inicial presentada.

2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Una vez cerrada la Subasta Inversa Electrónica (o agotado el procedimiento del numeral anterior cuando proceda), el Comité Asesor y Evaluador procederá a la elaboración del Informe Final de Evaluación, en el cual se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes con base en la Oferta Económica Final, ordenándolos de menor a mayor precio. La adjudicación se efectuará al proponente que haya presentado la Oferta Económica Final más baja, mediante acto administrativo motivado expedido por el Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, el cual se notificará a través de la plataforma SECOP II conforme al artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación es IRREVOCABLE y obliga al Municipio de Marsella y al adjudicatario, conforme al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. El proponente adjudicatario que sea estructura plural deberá inscribir el RUT correspondiente al Consorcio o Unión Temporal dentro del día hábil siguiente a la notificación del acto de adjudicación. La suscripción del contrato deberá efectuarse dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, sin causa justificada que sea aceptada por la Entidad: (i) quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, conforme al literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993; (ii) la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta sin necesidad de declaratoria judicial previa; y (iii) la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea igualmente favorable a la Entidad.

De conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, las cuales deberán expresarse de forma motivada en el acto administrativo correspondiente.

2.16. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contractual por las partes y con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización: (i) la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso; (ii) la presentación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; (iii) la afiliación del contratista y de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral; y (iv) la suscripción del Acta de Inicio.

El incumplimiento de la obligación de presentar la Garantía Única de Cumplimiento dentro del plazo señalado dará lugar a las consecuencias previstas en el literal e) del numeral 1 del artículo

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



8 de la Ley 80 de 1993, esto es, la inhabilidad de cinco (5) años para contratar con el Estado, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO 3 - ALCANCES, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. ALCANCES

El alcance del objeto contractual comprende el SUMINISTRO INTEGRAL de los repuestos, accesorios e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento del parque automotor del Municipio de Marsella, Risaralda, y la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO sobre la maquinaria pesada, volquetas, vehículos livianos y motocicletas de propiedad del Municipio. El servicio se ejecutará bajo la modalidad "a todo costo", incluyendo: (i) el diagnóstico técnico mediante equipos y escáneres especializados; (ii) la mano de obra calificada con experiencia certificada; (iii) los insumos consumibles propios del mantenimiento; (iv) el transporte y logística de los repuestos; y (v) la disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados, conforme al Plan RESPEL aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.

El parque automotor objeto del presente contrato comprende, entre otros, los siguientes equipos y vehículos identificados en el Anexo Técnico: VOLQUETA KODIAK OVE 122; VOLQUETA INTER OVI 276; CAMIONETA NISSAN KFQ-014; vehículos livianos asignados al Despacho del Alcalde y a las Secretarías; motocicletas Yamaha asignadas al servicio de inspección y vigilancia; y demás unidades automotrices de propiedad del Municipio que durante la vigencia del contrato puedan requerir mantenimiento.

3.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las obligaciones del contratista y del Municipio de Marsella, Risaralda, se desarrollan en los numerales siguientes y se complementan con las contenidas en el Anexo Técnico, en los Estudios Previos del proceso y en las normas aplicables a la contratación pública colombiana, las cuales se entienden incorporadas al contrato por ministerio de la ley.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, plazos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones, en los Estudios Previos, en el Anexo Técnico y en el contrato.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



2. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales mensuales y el acta de liquidación bilateral del contrato, conforme a los formatos y plazos establecidos por la Entidad.
3. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y en el presente Pliego, asumiendo a su costa la prima de las pólizas y los gastos asociados a su modificación o ampliación de vigencia.
4. Pagar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás tributos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al Anexo de Cargas Tributarias del proceso.
5. Acreditar mensualmente, mediante certificación expedida por su contador o revisor fiscal según corresponda, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
6. Mantener la calidad técnica, la idoneidad profesional y las condiciones de experiencia que sirvieron de base para la adjudicación, sin que pueda invocarse el cambio de personal, de instalaciones o de equipos como justificación para incumplir las obligaciones contractuales.
7. Suministrar al Supervisor del contrato la información, los soportes documentales y los reportes operativos que le sean solicitados para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Atender oportunamente los requerimientos de las autoridades de control (Procuraduría, Contraloría, Personería, Veedurías Ciudadanas) en relación con la ejecución del contrato, sin perjuicio de la representación que le corresponde a la Entidad contratante.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y a la Ley 1712 de 2014.
10. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en aplicación del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
11. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a la Entidad o a terceros como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de la conducta dolosa o culposa de su personal.
12. Mantener indemne al Municipio de Marsella frente a reclamaciones, demandas o acciones judiciales o extrajudiciales que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a la cláusula de indemnidad del numeral 8.10 del presente Pliego.
13. Reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier circunstancia, hecho o riesgo que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



14. Devolver los bienes, equipos o implementos que la Entidad le hubiere entregado con ocasión de la ejecución del contrato, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro normal por su uso adecuado.
15. Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la actividad de mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada, en particular las relativas al manejo de residuos peligrosos, al tratamiento de aguas residuales y a la disposición final de aceites usados, filtros, baterías, llantas y demás residuos.
16. Abstenerse de ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a las reglas del numeral 8.5 del presente Pliego.
17. Suministrar la información para el reporte al Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE), al Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y a los demás sistemas de información que la Entidad esté obligada a alimentar.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley y de los principios que rigen la contratación estatal en Colombia.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Adicionalmente a las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, derivadas de la naturaleza técnica del objeto contractual:

1. Realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos pesados y livianos de propiedad del Municipio bajo la figura de monto agotable, hasta el agotamiento del presupuesto contratado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que primero ocurra.
2. Suministrar repuestos ORIGINALES, de la misma marca del equipo al que se le vaya a instalar y/o de marcas reconocidas con estándares de calidad de primera, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas de las casas matrices fabricantes. El contratista garantizará que los repuestos cambiados serán de la misma marca del equipo al cual se pretende instalar y NO REMANUFACTURADOS.
3. Excepcionalmente, podrá utilizar repuestos HOMOLOGADOS que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto requerido y sobre los cuales el contratista otorgue garantía. Para la instalación de repuestos homologados, se requerirá visto bueno escrito previo del Supervisor del contrato.
4. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del Contratante, dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo o maquinaria, ante la solicitud escrita efectuada por el Supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.
5. Garantizar la prestación del servicio durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, según las necesidades del Municipio y previa autorización del Supervisor, especialmente para

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



atender situaciones de emergencia operativa o desvares de la maquinaria pesada en zona urbana o rural.

6. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos y maquinaria que sean enviados a sus instalaciones para mantenimiento. El inventario contendrá la descripción detallada de los elementos del vehículo, su estado de funcionamiento, los kilometrajes/horómetros y los accesorios instalados.
7. Tener la capacidad logística y operativa para realizar la evaluación y diagnóstico de las fallas que presente la maquinaria en cualquier sitio dentro del Municipio. Si las fallas son menores, la reparación deberá hacerse en el sitio donde se encuentre el vehículo o maquinaria; si la falla es grave y requiere taller especializado, el contratista deberá proveer los mecanismos de traslado, previa autorización del Supervisor.
8. Para las labores de mantenimiento periódico de la maquinaria pesada, efectuarlas en el sitio donde se encuentre la máquina, concertando el cronograma con el Supervisor a fin de garantizar la mayor disponibilidad operativa de los equipos.
9. Disponer adecuadamente los residuos peligrosos resultantes del mantenimiento (filtros, pastillas de freno, aceites usados, baterías, llantas, etc.), acatando los protocolos establecidos para la disposición final de residuos peligrosos. La constancia expedida por la empresa autorizada para la recolección y disposición final de desechos especiales deberá ser allegada al Supervisor mensualmente.
10. Mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de los repuestos y demás suministros contenidos en la propuesta. Los precios incluirán todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación y legalización, costos administrativos y de venta. En el precio ofertado para la mano de obra estarán contenidos todos los costos correspondientes a salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte y desplazamiento de personal, herramientas, equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos y todos los que se generen con motivo del suministro y servicio de instalación de los repuestos.
11. Entregar los vehículos y maquinaria limpios y lavados después de cada mantenimiento.
12. En el evento que el Municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio NO PREVISTO en la cotización inicial, producto de un mantenimiento correctivo necesario para el normal funcionamiento del parque automotor, el contratista presentará cotización de los elementos o servicios solicitados detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio, marca (si se trata de un repuesto), características, valor unitario y plazo de entrega. El Supervisor verificará que la cotización se ajuste a los precios del mercado mediante un análisis de precios con al menos TRES (3) empresas de la región. Con base en lo anterior, se autorizará la ejecución, mediante modificación contractual cuando ello implique adición presupuestal o modificación del objeto.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



13. Acreditar ante el Municipio que cuenta con un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos "PLAN RESPEL", aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER -, conforme al artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, a fin de garantizar el adecuado manejo de los residuos peligrosos generados por los mantenimientos.
14. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las condiciones de instalaciones, personal, equipos y disponibilidad operativa que sirvieron de base para la calificación de los requisitos técnicos habilitantes.
15. Disponer de un (1) vehículo taller para el desvare en zona urbana y rural, debidamente acreditado mediante tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento.
16. Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables, incluyendo el funcionamiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas) y sistemas de drenaje en sus instalaciones, lo cual será verificado por el Comité Evaluador en visita técnica de comprobación.
17. Garantizar la trazabilidad documental de cada intervención, mediante órdenes de servicio numeradas, registros de entrega de repuestos, fotografías del antes y después y reportes técnicos detallados.
18. Permitir al Supervisor del contrato el acceso a sus instalaciones para verificar el avance de las labores y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA

El Municipio de Marsella, Risaralda, en su calidad de Entidad contratante, se obliga a:

1. Realizar los pagos al contratista en la forma y plazos establecidos en el numeral 1.8 del presente Pliego, previa disponibilidad presupuestal y de PAC y previo cumplimiento de los requisitos para el desembolso.
2. Designar al Supervisor del contrato y comunicarle al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el nombre y datos de contacto del servidor público designado.
3. Suministrar al contratista la información, los planos, los manuales técnicos y demás documentos en poder de la Entidad que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Atender, dentro de los plazos legales, las solicitudes formales presentadas por el contratista en relación con la ejecución del contrato, incluyendo las relativas a aclaraciones técnicas, modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas o adiciones.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del Supervisor designado, sin que ello constituya delegación de las facultades exclusivas del Ordenador del Gasto.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86



6. Liquidar el contrato dentro del plazo legalmente establecido, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

3.6. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas del objeto contractual están desarrolladas en detalle en el ANEXO TÉCNICO publicado en SECOP II como parte integral del presente Pliego de Condiciones. El Anexo Técnico contiene la descripción de la maquinaria y vehículos del Municipio, las marcas, los modelos, los kilometrajes/horómetros, los planes de mantenimiento preventivo recomendados por los fabricantes, los listados de repuestos cotizados con cantidades y características técnicas, y los requerimientos de mano de obra, infraestructura, equipos y disposiciones ambientales.

Las especificaciones técnicas mínimas comprenden, sin limitarse a ello: (i) los repuestos serán originales o de marcas homologadas con estándares de calidad de primera, conforme al numeral 3.4 anterior; (ii) la mano de obra será certificada y especializada en las marcas operadas por el Municipio (CASE, Kodiak, International, Nissan, Yamaha); (iii) la prestación del servicio se realizará en las instalaciones del contratista o en sitio según la naturaleza de la falla; (iv) los plazos de entrega de los servicios serán los que se acuerden en cada orden de servicio, sin que en ningún caso superen el cronograma máximo establecido por el Supervisor del contrato; y (v) los precios unitarios de los repuestos y de la mano de obra serán FIJOS durante toda la vigencia del contrato.

3.7. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

El contratista deberá contar con todas las autorizaciones, licencias, permisos y registros exigidos por la normatividad aplicable para el ejercicio de la actividad de mantenimiento de vehículos automotores y maquinaria pesada, incluyendo: (i) Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN, con la actividad económica CIIU correspondiente; (ii) Registro Mercantil vigente en la Cámara de Comercio respectiva; (iii) Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente; (iv) Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (PLAN RESPEL) aprobado por la CARDER; (v) certificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); (vi) afiliaciones vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral; y (vii) las demás que resulten aplicables conforme a la normatividad sanitaria, ambiental, laboral y comercial vigente.

3.8. MÓDULO ESPECIALIZADO ACTIVO - SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



Atendiendo a la tipología del objeto contractual, que combina el SUMINISTRO de repuestos, accesorios e insumos con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS de mantenimiento integral, se activa el bloque especializado correspondiente al MÓDULO C del presente Pliego de Condiciones, conforme a las reglas particulares siguientes:

3.8.1. FICHA TÉCNICA POR LÍNEAS DE PRODUCTO Y SERVICIO

El Anexo Técnico del proceso contiene una FICHA TÉCNICA POR CADA LÍNEA del objeto contractual, agrupada en los siguientes capítulos:

- a) LÍNEA 1 - REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA PESADA. Repuestos para volquetas Kodiak OVE 122 e International OVI 276, así como demás maquinaria pesada del Municipio, con especificaciones técnicas, marcas de referencia, cantidades estimadas y vidas útiles esperadas.
- b) LÍNEA 2 - REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS. Repuestos para camionetas y vehículos asignados al Despacho del Alcalde y a las Secretarías, incluyendo la camioneta Nissan KFQ-014, con especificaciones técnicas y cantidades estimadas.
- c) LÍNEA 3 - INSUMOS Y CONSUMIBLES. Aceites lubricantes, refrigerantes, líquidos hidráulicos, líquido de frenos, grasas, filtros y demás insumos de uso recurrente en los mantenimientos preventivos y correctivos.
- d) LÍNEA 4 - SERVICIOS DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA. Servicios de diagnóstico técnico, desarmes, ensambles, calibraciones, alineaciones, balanceos, soldaduras especializadas, rectificación de piezas, reparación de bombas de inyección, reparaciones eléctricas y demás trabajos especializados del taller automotriz.
- e) LÍNEA 5 - SERVICIOS DE DESVARE Y ATENCIÓN EN SITIO. Servicios de auxilio mecánico, traslado de maquinaria desde el sitio del desvare hasta el taller, atención de emergencias operativas en zona rural y urbana del Municipio.

3.8.2. CONDICIONES DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los repuestos serán entregados, según el caso, en las instalaciones del contratista (cuando el vehículo o maquinaria sea trasladada al taller) o en el sitio donde se encuentre el equipo en caso de mantenimiento en campo. La prestación del servicio se realizará dentro de los plazos acordados en cada orden de servicio, los cuales no podrán exceder los cronogramas máximos definidos por el Supervisor para cada tipo de intervención.

El embalaje, el transporte y el descargue de los repuestos serán por cuenta y riesgo del contratista hasta el lugar de instalación. Los repuestos serán entregados con sus correspondientes facturas y soportes de garantía del fabricante, los cuales se anexarán a la respectiva orden de servicio.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86

**3.8.3. NIVELES DE SERVICIO (SLA)**

El contratista se obliga a cumplir los siguientes niveles de servicio mínimos durante la ejecución del contrato:

TIPO DE SERVICIO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
Atención de desvare en zona urbana del Municipio	Dos (2) horas desde la solicitud del Supervisor	95% de las atenciones dentro del tiempo máximo
Atención de desvare en zona rural del Municipio	Cuatro (4) horas desde la solicitud del Supervisor	90% de las atenciones dentro del tiempo máximo
Diagnóstico técnico de fallas	Veinticuatro (24) horas desde el ingreso del vehículo al taller	95% de los diagnósticos dentro del tiempo máximo
Mantenimiento preventivo programado	Según cronograma concertado con el Supervisor	100% de los mantenimientos en la fecha programada
Mantenimiento correctivo menor	Cinco (5) días calendario desde la aprobación de la cotización	90% de los mantenimientos dentro del tiempo máximo
Mantenimiento correctivo mayor	Quince (15) días calendario desde la aprobación de la cotización (prorrogable por causas justificadas y aceptadas por el Supervisor)	85% de los mantenimientos dentro del tiempo máximo
Reposición de repuestos defectuosos	Diez (10) días calendario desde la solicitud escrita del Supervisor	100% de las reposiciones dentro del tiempo máximo
Entrega del vehículo lavado y limpio	Inmediato a la finalización del servicio	100% de las entregas con vehículo limpio

3.8.4. GARANTÍA TÉCNICA POST-VENTA

El contratista otorgará las siguientes garantías técnicas mínimas, sin perjuicio de las garantías más amplias ofrecidas por los fabricantes de los repuestos:

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

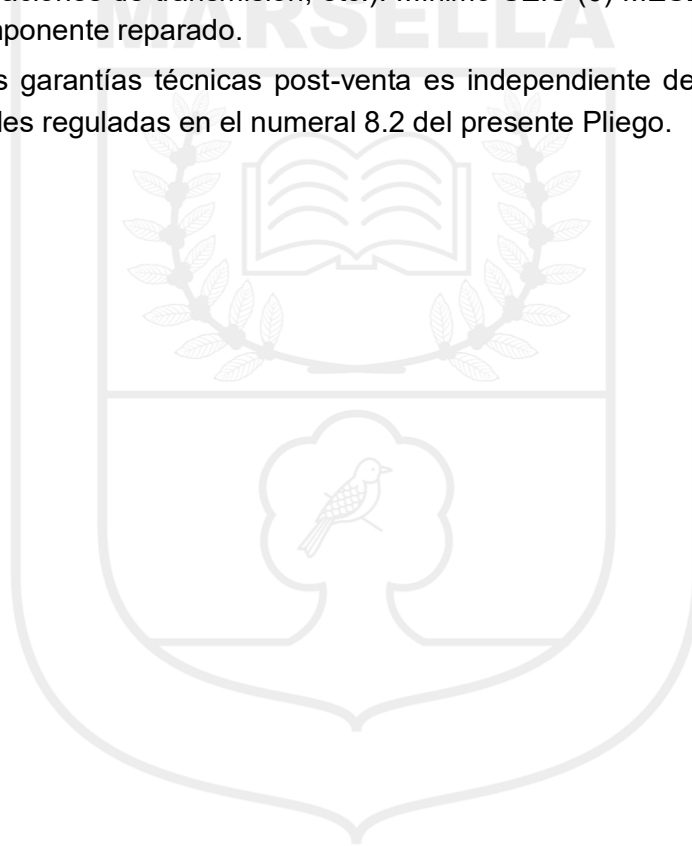
✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



- a) GARANTÍA DE REPUESTOS ORIGINALES Y HOMOLOGADOS: Mínimo SEIS (6) MESES contados desde la instalación, o el plazo de garantía del fabricante si éste fuere mayor. La garantía cubre defectos de fabricación, defectos de materiales y fallas prematuras durante el uso normal.
- b) GARANTÍA DE MANO DE OBRA: Mínimo TRES (3) MESES contados desde la entrega del vehículo o maquinaria al Municipio. La garantía cubre defectos de instalación, fallas de calibración y la necesidad de re-trabajo por inadecuada ejecución.
- c) GARANTÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS (rectificaciones, reparaciones de bomba de inyección, reparaciones de transmisión, etc.): Mínimo SEIS (6) MESES contados desde la entrega del componente reparado.

La efectividad de las garantías técnicas post-venta es independiente de la efectividad de las garantías contractuales reguladas en el numeral 8.2 del presente Pliego.



NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



CAPÍTULO 4 - DE LAS PROPUESTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, y se encontrarán compuestas por los documentos correspondientes a los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos habilitantes (Oferta Técnica), así como por la Oferta Económica Inicial debidamente diligenciada en el formato Anexo No. 10. Una vez radicada la propuesta en SECOP II, NO se admitirán propuestas complementarias, modificatorias, sustitutivas ni adicionales.

La oferta deberá ser presentada por persona natural, persona jurídica o estructura plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) que cuente con capacidad legal y técnica para ejecutar el objeto contractual y que haya manifestado oportunamente interés en participar en el proceso, conforme al numeral 2.6 del presente Pliego de Condiciones.

4.2. IDIOMA

La propuesta y todos los documentos que la integran deberán presentarse en idioma CASTELLANO. Cuando se aporten documentos otorgados o emitidos en idioma distinto al castellano, deberán acompañarse de la respectiva traducción oficial al castellano, conforme al artículo 251 del Código General del Proceso, debidamente apostillada o consularizada según corresponda al país de origen del documento.

4.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que se aporten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos de legalización previstos en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. En particular, deberán: (i) estar apostillados, cuando provengan de países parte de la Convención de La Haya de 1961; o (ii) estar consularizados, cuando provengan de países que no son parte de dicha Convención. Adicionalmente, deberán contar con traducción oficial al idioma castellano cuando hayan sido emitidos en idioma extranjero.

4.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas presentadas tendrán una vigencia mínima de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso. Si por causas atribuibles a la Entidad la adjudicación o declaratoria de desierta no se profiere dentro del plazo de vigencia de la

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



propuesta, la Entidad podrá solicitar a los proponentes la extensión de la vigencia, así como la ampliación correspondiente de la garantía de seriedad de la oferta. La negativa del proponente a extender la vigencia de su oferta no acarreará el rechazo de la misma, pero impedirá su consideración en el orden de elegibilidad.

4.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos directos e indirectos asumidos por el proponente para la elaboración, presentación y eventual sustentación de su oferta serán de su exclusivo cargo y responsabilidad. El Municipio de Marsella, Risaralda, NO reconocerá ni compensará gastos, costos directos, costos indirectos, honorarios profesionales, viáticos ni ningún otro concepto en que incurra el proponente con ocasión del análisis del proceso, la elaboración de la oferta, la asistencia a las audiencias virtuales o presenciales, ni la atención de los requerimientos formulados por la Entidad durante el proceso de selección.

4.6. PROPUESTAS PARCIALES

Atendiendo a la naturaleza integral del objeto contractual y a la necesidad de garantizar la atención unificada del parque automotor del Municipio, NO se aceptarán propuestas parciales. Cada proponente deberá ofertar la totalidad del objeto contractual, en sus líneas de suministro de repuestos, prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra calificada y servicios conexos.

4.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado expedido por el Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, el cual se notificará al adjudicatario y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II. La adjudicación es IRREVOCABLE y obliga a las partes en los términos del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación recaerá en el proponente que: (i) haya resultado HÁBIL en la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos; (ii) haya participado en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica (cuando ésta se realice); y (iii) haya presentado la Oferta Económica Final más baja. En caso de oferta única, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación se efectuará al único proponente hábil siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial.

4.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Los valores incluidos en la oferta económica deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS (COP). Cuando algún documento financiero o contable que sirva para la acreditación de los requisitos habilitantes se encuentre expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el último día hábil del cierre del periodo financiero correspondiente. La conversión deberá realizarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público del proponente, con indicación expresa del valor en moneda extranjera, la TRM aplicada y el resultado en pesos colombianos.

CAPÍTULO 5 - REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos jurídicos habilitantes, los cuales se evaluarán bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN
a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Anexo No. 1 debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal, con indicación expresa de la aceptación de las condiciones del proceso, la vigencia de la oferta (mínimo 90 días calendario) y la declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
b) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Anexo No. 2 debidamente diligenciado y firmado, conforme a las exigencias de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y la Ley 2195 de 2022.
c) CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA NATURAL	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente; declaración expresa sobre la actividad económica registrada en el RUT que comprenda el objeto contractual; y,

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



	cuando aplique, libreta militar o documento equivalente conforme a la Ley 1861 de 2017.
d) CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA JURÍDICA	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso. El objeto social deberá comprender la ejecución del objeto contractual; la duración de la persona jurídica deberá ser superior al plazo del contrato y un (1) año más; y las facultades del representante legal deberán ser suficientes para comprometer a la persona jurídica por el valor de la oferta.
e) CAPACIDAD JURÍDICA - REPRESENTANTE LEGAL	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal, así como autorización del órgano social competente cuando las facultades del representante legal sean limitadas o insuficientes para comprometer la oferta.
f) CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA	Documento de conformación firmado por todos los integrantes, con indicación expresa de los porcentajes de participación, las responsabilidades de cada miembro, el plazo de duración (igual al del contrato y dos (2) años más) y la designación del representante de la estructura plural. Se diligenciará el Anexo No. 4 (Unión Temporal) o el Anexo No. 5 (Consortio).
g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	RUT vigente expedido por la DIAN, con la actividad económica principal CIU 4520 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores) o CIU 3312 (mantenimiento y

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



	reparación especializado de maquinaria y equipo), y/o la actividad CIU correspondiente al suministro de repuestos.
h) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	RUP en firme y vigente al momento del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con la inscripción de los códigos UNSPSC del objeto contractual y la acreditación de la experiencia y los indicadores financieros.
i) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL	Certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o por el representante legal de la persona jurídica o por el contador del proponente persona natural, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Anexo No. 9 del presente Pliego.
j) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Verificación que efectuará la Entidad ante la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1238 de 2008. El proponente persona natural y los socios y representantes legales de las personas jurídicas no deberán registrar antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado.
k) ANTECEDENTES FISCALES	Verificación que efectuará la Entidad ante la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente y sus integrantes no deberán figurar como responsables fiscales con sentencia ejecutoriada y sin paz y salvo.
l) ANTECEDENTES JUDICIALES	Verificación que efectuará la Entidad ante la Policía Nacional. El proponente persona

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



	natural no deberá registrar antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado.
m) REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES	Verificación que efectuará la Entidad conforme a la Ley 1918 de 2018. El proponente persona natural y los representantes legales y socios de las personas jurídicas no deberán registrar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.
n) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	Verificación que efectuará la Entidad ante el sistema REDAM, conforme a la Ley 2097 de 2021. El proponente persona natural no deberá figurar inscrito como deudor alimentario moroso.
o) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	Verificación que efectuará la Entidad ante el sistema RNMC, conforme a la Ley 1801 de 2016. El proponente no deberá registrar medidas correctivas pendientes que afecten su capacidad de contratación.
p) DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS DE LAVADO DE ACTIVOS	Declaración juramentada del proponente sobre el no registro en listas vinculantes contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo (OFAC, ONU, Unión Europea, etc.), conforme a la Circular Externa 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y al Decreto 124 de 2016.
q) DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	Declaración juramentada del proponente, contenida en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), sobre la no concurrencia de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



r) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Póliza, contrato de fiducia o garantía bancaria, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados desde el cierre del proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
s) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PRESENTADA	Constancia de la presentación oportuna de la Manifestación de Interés en SECOP II, conforme al numeral 2.6 del presente Pliego (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).
t) DECLARACIÓN MIPYME (CUANDO APLIQUE)	Cuando el proponente desee acceder a los puntajes adicionales por MiPyme o cuando la convocatoria se haya limitado a MiPymes, declaración expedida conforme al Decreto 957 de 2019 sobre la condición de MiPyme nacional.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.2.1. Indicadores de Capacidad Financiera (corte 31/12/2025)

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a ≥ 3.5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a $\leq 0,30$ (30%)
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a ≥ 29
ACREDITACIÓN		

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FÓRMULA	PONDERACIÓN
EJ: Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor > 0,25
EJ: Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor > 0,25
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera, ponderando los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo con el porcentaje (%) de participación.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



2. Sumatoria Simple

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$$
$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - MÓDULO C - SUMINISTRO Y SERVICIOS

Conforme a la tipología del objeto contractual y al Módulo Especializado activado, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

5.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos terminados y liquidados, con objeto similar al del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones mínimas:

- a) Mínimo TRES (3) contratos terminados y liquidados, ejecutados durante los últimos cinco (5) años contados desde el cierre del proceso, cuya sumatoria de valores expresada en SMMLV de la fecha de terminación sea igual o superior a CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV vigentes a la fecha de cierre del proceso, equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$262.635.750) calculados con el SMMLV de 2026 (\$1.750.905).
- b) Al menos UNO (1) de los contratos acreditados deberá tener un valor individual igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$90.726.746,50).
- c) La experiencia se acreditará mediante el ANEXO No. 3 (ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA) y los soportes correspondientes: (i) certificación expedida por la entidad contratante, con datos completos del contrato (objeto, valor, plazo, fechas de inicio y terminación, calificación del cumplimiento); (ii) acta de liquidación bilateral o documento equivalente; y (iii) inscripción del contrato en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- d) OBJETO SIMILAR. Se considera objeto similar el suministro de repuestos, accesorios e insumos para vehículos automotores y/o maquinaria pesada, y/o la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y/o maquinaria pesada. La acreditación podrá hacerse mediante contratos celebrados con entidades estatales o con empresas privadas, siempre que la naturaleza del objeto sea coincidente.

5.3.2. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA - TALLER

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido, de su propiedad, arrendado o en convenio, ubicado preferentemente en el Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) o en zona cercana al Municipio de Marsella, Risaralda, que cuente con las condiciones mínimas para atender maquinaria pesada, volquetas, doble troque, vehículos livianos y motocicletas. La acreditación se hará mediante:

- a) Matrícula mercantil del establecimiento expedida por la Cámara de Comercio respectiva.
- b) Certificación de propiedad, contrato de arrendamiento o convenio interinstitucional, según el caso.
- c) Sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas) y de drenaje en funcionamiento, lo cual será verificado en visita técnica del Comité Evaluador.
- d) Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (PLAN RESPEL) aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



5.3.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, mediante la presentación de las hojas de vida con los soportes académicos y de experiencia, así como las cartas de compromiso del personal:

CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA MÍNIMA
Jefe de Taller	Ingeniero Mecánico con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA	Cinco (5) años de experiencia profesional en mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada. Será el encargado de la atención a la Entidad por parte del proponente.
Técnico en Mantenimiento (1)	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz, avalado por institución educativa debidamente formada y certificada	Cinco (5) años de experiencia, contados desde la expedición de su título.
Técnicos en Mantenimiento Diésel (2)	Técnicos o tecnólogos en mecánica diésel, avalados por institución debidamente formada y certificada	Cinco (5) años de experiencia cada uno, contados desde la expedición de su título.
Profesional SST	Licenciado en SST o profesional con especialización en SST, con licencia vigente conforme a la Resolución 0754 de 2014	Tres (3) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo aplicada a talleres automotrices.

5.3.4. VEHÍCULO TALLER PARA DESVARES

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de UN (1) VEHÍCULO TALLER, de su propiedad o alquilado, para la atención de desvares de la maquinaria pesada y vehículos del Municipio en zona urbana y rural. La acreditación se hará mediante: (i) tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del proponente; o (ii) contrato de arrendamiento o promesa de arrendamiento del vehículo, con vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato.

5.3.5. EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ESCÁNERES TÉCNICOS

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86



El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos y herramientas mínimos: (i) escáner automotriz multimarca con capacidad para lectura de códigos de fallas en vehículos Nissan, Yamaha y maquinaria CASE/Kodiak/International; (ii) banco de pruebas de inyección diésel; (iii) compresor industrial de aire; (iv) elevadores hidráulicos para vehículos livianos y para maquinaria pesada; (v) herramienta menor especializada (juegos de llaves, dados, copas, torquímetros calibrados, etc.); (vi) equipos de soldadura eléctrica y autógena; y (vii) equipos de medición y diagnóstico (multímetros, manómetros, calibradores).

La acreditación se hará mediante facturas de compra, contratos de leasing financiero u operativo, contratos de arrendamiento o cartas de compromiso de disponibilidad, con identificación de los equipos por marca, modelo y serial.

5.3.6. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al propósito de adelantar compras públicas sostenibles, el proponente deberá acreditar:

- a) Que sus instalaciones cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas) y sistemas de drenaje en funcionamiento.
- b) Plan de Manejo de Residuos Peligrosos "PLAN RESPEL" aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, conforme al artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, a fin de garantizar el adecuado manejo de los residuos peligrosos generados por los mantenimientos del parque automotor.
- c) Convenios o contratos vigentes con empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos (aceites usados, filtros, baterías, llantas, etc.).
- d) Implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019.

La verificación de los requisitos ambientales se efectuará en VISITA TÉCNICA al taller del proponente, la cual será coordinada por el Comité Evaluador conforme al cronograma del proceso. La visita técnica tiene carácter de verificación de los requisitos habilitantes y no podrá ser utilizada como mecanismo para asignar puntaje a las propuestas.

CAPÍTULO 6 - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección estará integrado por el secretario de planeación, el abogado a cargo y un apoyo técnico, integrado por servidores

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



públicos o contratistas de las áreas jurídica, financiera y técnica de la entidad, quienes tendrán el carácter de asesores del Ordenador del Gasto, sin perjuicio de la responsabilidad personal que les asiste en el ejercicio de sus funciones, conforme al numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador, al asumir sus funciones, declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses respecto de los proponentes ni del objeto contractual. Cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar conflicto de intereses deberá ser reportada inmediatamente al Ordenador del Gasto, quien dispondrá lo pertinente conforme a las normas vigentes.

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador dispondrá del término establecido en el cronograma del proceso para la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos habilitantes de las ofertas presentadas. Dentro de este término, el Comité elaborará el Informe Preliminar de Evaluación, el cual contendrá la calificación CUMPLE / NO CUMPLE asignada a cada oferta para cada uno de los requisitos habilitantes, con las correspondientes motivaciones. El Informe Preliminar se publicará en SECOP II y será objeto de traslado a los oferentes por un término de TRES (3) DÍAS HÁBILES.

Durante el plazo del traslado, los oferentes podrán: (i) presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto de la evaluación efectuada; y (ii) subsanar los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, conforme al numeral 2.11 del presente Pliego. El Comité analizará las observaciones recibidas y los documentos de subsanación allegados, y elaborará el Informe Definitivo de Evaluación, el cual será publicado en SECOP II.

6.3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos) serán evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje. La oferta calificada como HÁBIL es aquella que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes; la oferta calificada como NO HÁBIL es aquella que no cumple con uno o más requisitos habilitantes y los mismos no fueron subsanados oportunamente.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Las ofertas calificadas como NO HÁBILES no podrán participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica y, en consecuencia, su Oferta Económica Inicial no será abierta ni considerada para efectos del orden de elegibilidad.

6.4. NO PONDERACIÓN PREVIA - FACTOR ÚNICO DE SELECCIÓN: PRECIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica el ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN es el PRECIO. En consecuencia, no se asignarán puntajes adicionales por experiencia, capacidad técnica, calidad u otros factores, ni se aplicarán fórmulas de ponderación distintas a la comparación directa entre las Ofertas Económicas Finales presentadas durante la audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

Lo anterior es coherente con la naturaleza del procedimiento de Subasta Inversa, en el cual los proponentes que demuestran ser HÁBILES (esto es, que cumplen con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos) compiten en igualdad de condiciones por la oferta de menor precio durante la audiencia, garantizando con ello la selección objetiva y la mejor relación entre la calidad y el costo para la Entidad.

6.5. MECÁNICA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La mecánica detallada de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica se encuentra desarrollada en el numeral 2.12 del presente Pliego de Condiciones, al cual se remite el lector. En síntesis, la subasta se desarrollará a través de la herramienta de Subasta Inversa Electrónica de SECOP II, con un margen mínimo de mejora del UNO POR CIENTO (1%) sobre la oferta más baja vigente, una duración inicial fijada en el cronograma y prórrogas automáticas de CINCO (5) MINUTOS cada vez que se presente un lance válido en los últimos cinco (5) minutos. La subasta cerrará cuando transcurran cinco (5) minutos sin lances. La Oferta Económica Final será el lance más bajo presentado por cada proponente hábil; si un proponente no presenta lances, su Oferta Económica Inicial se considerará como su Oferta Final.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse empate en la Oferta Económica Final entre dos o más proponentes hábiles (con valores idénticos al cierre de la subasta), se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden estricto en que se enuncian, hasta tanto se logre el desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, en cumplimiento del numeral 1° del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Decreto 680 de 2021. Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según corresponda.

2. Preferir las propuestas presentadas por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. Preferir las propuestas presentadas por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional.
5. Preferir la propuesta de oferentes que acrediten que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina son mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la propuesta presentada por personas naturales o estructuras plurales en cuya nómina haya por lo menos una (1) mujer víctima de violencia intrafamiliar, conforme a la Ley 1257 de 2008.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, con el Registro Rural Colombiano (RRC) o el Censo Nacional Agropecuario, que es una persona natural o jurídica que pertenece a la economía campesina, popular y/o solidaria, o a las micro y pequeñas unidades productivas agropecuarias.
7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o estructuras plurales conformadas por estas, conforme al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y a la normatividad vigente.
8. Preferir la oferta presentada por un proponente que, además de la calidad de Mipyme, demuestre tener domicilio en el departamento donde se va a ejecutar el contrato, en aplicación del Decreto 957 de 2019 y de la regulación de fomento al desarrollo regional. Para los efectos del presente proceso, se preferirá la propuesta del proponente con domicilio en el Departamento de Risaralda.
9. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite el cumplimiento de la equiparación salarial a la que se refiere la normatividad sobre equidad de género (Ley 1496

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



de 2011), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según el caso, soportada en los registros internos de nómina del proponente.

10. Preferir la propuesta agrupada por personas naturales mayores de edad, mujeres cabeza de familia, padres cabeza de familia o representantes de personas con discapacidad, conforme al artículo 16 de la Ley 2160 de 2021.
11. Preferir la propuesta presentada por personas naturales o estructuras plurales conformadas por jóvenes (de 18 a 28 años de edad), en cumplimiento del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1885 de 2018).
12. Si tras la aplicación de los anteriores criterios persiste el empate, se procederá a un sorteo público mediante el método de "balotas electrónicas" o el equivalente disponible en SECOP II, transmitido en directo por la plataforma. El proponente que resulte favorecido en el sorteo será calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad, sin que ello implique violación de los principios de igualdad y selección objetiva.

Cada proponente deberá acreditar los criterios de desempate aplicables a su caso mediante los soportes documentales correspondientes, los cuales podrán adjuntarse a la oferta o solicitarse expresamente por la Entidad en caso de presentarse empate. Los criterios de desempate son acumulables y excluyentes en el orden establecido por la Ley 2069 de 2020.

6.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez cerrada la audiencia de Subasta Inversa Electrónica y aplicados, en su caso, los criterios de desempate, el Comité Asesor y Evaluador elaborará el Informe Final de Evaluación, en el cual se establecerá el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de los proponentes hábiles, ordenándolos del menor al mayor valor de la Oferta Económica Final. El proponente clasificado en el primer lugar será el adjudicatario del contrato; los proponentes clasificados en los lugares subsiguientes podrán ser convocados por la Entidad, en orden estricto, en caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del plazo previsto, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El acto administrativo de adjudicación contendrá: (i) la motivación de la decisión; (ii) el orden de elegibilidad de los proponentes hábiles; (iii) el nombre o razón social del adjudicatario, su número de identificación tributaria y el valor de su Oferta Económica Final; (iv) la indicación expresa del plazo para suscribir el contrato; y (v) las demás constancias exigidas por el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 7 - CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



De conformidad con los artículos 5°, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, los artículos 90 y 91 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 4° y 5° de la Ley 2014 de 2019, los artículos 2.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Marsella, Risaralda, RECHAZARÁ las ofertas que se encuentren incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso señaladas en el cronograma publicado en SECOP II.
2. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes (en el caso de estructuras plurales) se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.
3. Cuando se compruebe que la información contenida en la oferta o en sus soportes no corresponde a la realidad, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.
4. Cuando la oferta sea presentada por persona o entidad jurídicamente incapaz para contratar con el Estado, o cuando el representante legal carezca de las facultades suficientes para comprometer la oferta presentada.
5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales o técnicos habilitantes exigidos en el presente Pliego de Condiciones, y los mismos no sean subsanables o no sean subsanados oportunamente dentro del plazo concedido por la Entidad.
6. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso. Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa Electrónica, esta causal aplica respecto de la Oferta Económica Inicial; las Ofertas Económicas iguales o inferiores al presupuesto oficial podrán ser objeto de mejora durante la audiencia de subasta.
7. Cuando la oferta sea condicional, esto es, cuando el proponente sujete su oferta al cumplimiento de condiciones particulares no previstas en el Pliego de Condiciones o que limiten o restrinjan los derechos y obligaciones del Municipio.
8. Cuando un mismo proponente, persona natural o jurídica, presente más de una oferta en el proceso, ya sea de manera individual o como integrante de estructuras plurales. La presentación de ofertas múltiples por un mismo proponente acarrearán el rechazo de la totalidad de las ofertas.
9. Cuando la oferta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II o cuando, habiendo sido presentada por dicho medio, no cumpla con los requisitos técnicos de presentación electrónica establecidos por Colombia Compra Eficiente.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86



10. Cuando se presente alteración, fraude o adulteración de los documentos aportados con la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.
11. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre proponentes que afecten la libre competencia, o cuando exista evidencia de prácticas restrictivas de la competencia tipificadas en la Ley 1340 de 2009.
12. Cuando el proponente no haya manifestado oportunamente su interés en participar en el proceso, conforme al numeral 2.6 del presente Pliego (Manifestación de Interés en SA-SI).
13. Cuando el proponente, habiendo manifestado interés en participar, no haya quedado habilitado para presentar oferta tras el sorteo de consolidación de oferentes (cuando éste se haya realizado por superarse el número máximo de diez (10) Manifestaciones de Interés).
14. Cuando la oferta no esté firmada por el proponente o por su representante legal, o cuando la firma esté ilegible y no pueda asociarse válidamente al proponente.
15. Cuando la oferta carezca de la garantía de seriedad, sea presentada por valor o vigencia inferior a la exigida y el proponente no aporte la corrección dentro del plazo otorgado para el efecto, o cuando la garantía no cumpla con las condiciones de cubrimiento previstas en el numeral 8.2 del presente Pliego.
16. Cuando se evidencie que el proponente o sus representantes legales o socios figuran en listas vinculantes contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo (OFAC, ONU, Unión Europea u otras), conforme a la Circular Externa 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.
17. Cuando el proponente sea persona natural o representante legal o socio de persona jurídica que figure en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores (Ley 1918 de 2018) o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Ley 2097 de 2021).
18. Cuando el proponente persona jurídica haya sido sancionada con multa o caducidad por una entidad estatal y la sanción esté vigente al momento del cierre del proceso, conforme al literal c) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
19. Cuando se presenten propuestas parciales, esto es, cuando la oferta no comprenda la totalidad del objeto contractual conforme al numeral 4.6 del presente Pliego.
20. Cuando la Oferta Económica presente errores aritméticos sustanciales, inconsistencias entre los precios unitarios y los valores totales, o cualquier otra circunstancia que impida determinar con certeza el valor de la oferta y que no sea susceptible de corrección aritmética por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO. Las causales de rechazo se aplicarán bajo los principios de buena fe, prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y selección objetiva. La Entidad analizará en cada caso si la causal alegada incide materialmente en la asignación de derechos y obligaciones de las partes, y procederá al rechazo solamente cuando la deficiencia detectada no sea susceptible de

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



subsanción o cuando, siendo susceptible de subsanción, no haya sido subsanada por el proponente dentro del plazo otorgado.

7.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

De conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, en su calidad de Ordenador del Gasto, podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acto administrativo motivado, únicamente cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se hubieren presentado ofertas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, o cuando todas las ofertas presentadas hayan sido calificadas como NO HÁBILES y no sea posible adjudicar el contrato.
- b) Cuando, habiéndose presentado ofertas hábiles, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos del Pliego de Condiciones por circunstancias sobrevinientes que imposibiliten la selección objetiva del contratista.
- c) Cuando los oferentes hábiles, durante la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, no presenten lances válidos y la totalidad de las Ofertas Económicas Iniciales superen el presupuesto oficial estimado.
- d) Cuando se constate la existencia de motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales deberán expresarse de manera detallada y motivada en el acto administrativo correspondiente.

La declaratoria de desierto no podrá fundamentarse en motivos imputables a la propia Administración. En caso de declararse desierto el proceso, la Entidad podrá iniciar un nuevo proceso de selección, manteniendo o modificando las condiciones del proceso anterior, conforme a los principios de eficiencia, economía y celeridad de la función administrativa.

Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección NO procede recurso alguno por la vía gubernativa, sin perjuicio del control judicial que pueda ejercerse a través de las acciones contencioso-administrativas correspondientes.

CAPÍTULO 8 - RIESGOS, GARANTÍAS Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES

8.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así como con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha identificado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato:

NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / FORMA DE MITIGAR
Precontractual	Operacional	Estructuración inadecuada de las especificaciones técnicas en los pliegos, generando confusión o propuestas que no satisfacen la necesidad del Municipio.	Baja	Alto	Entidad	El Análisis del Sector y los Estudios Previos fueron revisados por un equipo interdisciplinario (técnico, jurídico y financiero) para asegurar su claridad y coherencia.
Precontractual	Corrupción	Posible colusión entre proponentes para afectar la libre competencia y los precios ofertados.	Baja	Alto	Contratista	Se incluyen cláusulas contractuales que exigen la declaración de inexistencia de acuerdos entre oferentes. La Entidad se reserva el derecho de verificar la independencia de las propuestas.
Contractual	Operacional	Uso de repuestos de baja calidad, no	Media	Alto	Contratista	La supervisión del contrato verificará la

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



		genuinos o no homologados que afecten el rendimiento y la vida útil de la maquinaria o los vehículos del Municipio.				calidad y procedencia de los repuestos críticos. Se exigirá la Garantía de Calidad de los Bienes y Servicios. El contratista será responsable por cualquier daño derivado del uso de insumos inadecuados.
Contractual	Operacional	Demoras en la importación o consecución de repuestos específicos, generando tiempos muertos prolongados para la maquinaria y los vehículos.	Media	Media	Contratista	El contratista debe demostrar experiencia y contar con una red de proveedores eficiente. Deberá informar oportunamente a la supervisión sobre estas demoras para evaluar prórrogas, siempre que se justifique fuerza mayor.
Contractual	Operacional	Diagnóstico incorrecto de las fallas, lo que	Baja	Media	Contratista	Se exigirá personal con experiencia

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



		conlleve a reparaciones innecesarias o a la no solución del problema de raíz.				certificada. El supervisor deberá aprobar los planes de intervención y los costos asociados antes de cada reparación correctiva mayor.
Contractual	Financiero	Volatilidad imprevista y significativa en la tasa de cambio (TRM) que incremente sustancialmente el costo de los repuestos importados.	Media	Media	Contratista	El proponente debe contemplar esta variable en la estructuración de su oferta económica. Al ser un contrato a precios unitarios fijos, no se pactarán cláusulas de ajuste por este concepto.
Contractual	Legal	Accidentes laborales del personal del contratista durante la ejecución de los mantenimientos.	Baja	Alto	Contratista	El contratista debe acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de todo su personal.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



						Deberá cumplir con la normativa de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
Contractual	Financiero	Retrasos en los pagos por parte de la Entidad al contratista.	Baja	Media	Entidad	La Entidad se compromete a cumplir el cronograma de pagos y a gestionar con celeridad los trámites internos, siempre que el contratista presente los informes y facturas debidamente soportados.
Postcontractual	Operacional	Falla prematura de una reparación o de un repuesto instalado durante el periodo de vigencia de la garantía de calidad.	Baja	Media	Contratista	La Entidad ejecutará la Garantía de Calidad de los Bienes y Servicios. El contratista deberá realizar nuevamente la reparación o el cambio del repuesto a

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



						satisfacción, sin costo alguno para el Municipio.
--	--	--	--	--	--	---

8.2. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS Y AMPAROS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación pública deberán cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que el oferente o contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones serán: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera; (ii) Patrimonio autónomo constituido a través de fiducia mercantil; o (iii) Garantía bancaria. Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se exigirá garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, no inferior a noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes y servicios	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados y de los servicios prestados.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV (\$350.181.000 con SMMLV 2026)	Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del término menor que pueda señalarse en la minuta contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y deberá expedirse a favor del MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA - NIT 800.099.317-7. El amparo se entenderá vigente hasta el cumplimiento del término señalado, sin perjuicio del deber del contratista de mantener actualizada la garantía y de modificarla en caso de adición, prórroga o suspensión del contrato.

8.3. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES (TLC)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por la República de Colombia y vigentes a la fecha de apertura del proceso, así como los Capítulos de Compras Públicas contenidos en los Tratados de Libre Comercio. El presupuesto oficial del presente proceso (\$181.453.493) se encuentra POR DEBAJO del umbral de USD 125.000 dólares de los Estados Unidos de América establecido para los procesos de contratación adelantados por entidades del nivel municipal en aplicación de los Acuerdos Comerciales aplicables, conforme a la Resolución del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente para el bienio 2024-2025. En consecuencia, el presente proceso NO está cubierto por Acuerdos Comerciales Internacionales y, en virtud de ello, podrá ser limitado a MiPymes nacionales, atendiendo a las solicitudes que se presenten conforme al numeral 1.10 del presente Pliego.

8.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato será ejercida por un servidor público designado por el Despacho del Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, mediante comunicación oficial dirigida al contratista dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. La supervisión comprende el seguimiento

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad personal del Ordenador del Gasto en su condición de representante legal de la Entidad contratante.

El Supervisor del contrato tendrá las siguientes funciones, sin que la enunciación sea taxativa: (i) verificar la calidad de los repuestos y servicios suministrados por el contratista; (ii) avalar las cotizaciones presentadas para repuestos no previstos inicialmente; (iii) revisar y aprobar las facturas y soportes presentados por el contratista para los pagos; (iv) imponer al contratista las observaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato; (v) verificar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; (vi) suscribir las actas parciales mensuales y el acta de liquidación bilateral; (vii) recomendar al Ordenador del Gasto la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal o la declaratoria de incumplimiento, cuando proceda; y (viii) las demás que le sean asignadas por la Entidad o que se deriven de la naturaleza de la función.

8.5. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son INTUITU PERSONAE y, en consecuencia, una vez celebrados, no podrán cederse sin previa autorización escrita y expresa del Municipio de Marsella, Risaralda. La cesión del contrato sin autorización previa constituirá causal de declaratoria de incumplimiento y podrá derivar en la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de caducidad del contrato.

La autorización de cesión, cuando proceda, se otorgará mediante acto motivado del Ordenador del Gasto, previa verificación de que el cesionario cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos al cedente, y previa actualización de las garantías contractuales.

Los subcontratos que el contratista celebre para la ejecución de actividades específicas del objeto contractual NO requerirán autorización previa de la Entidad, salvo cuando se trate de actividades esenciales o cuando representen un valor superior al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la ejecución del contrato seguirá recayendo en el contratista principal, sin que los subcontratos generen vínculo contractual alguno entre el subcontratista y el Municipio de Marsella.

8.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a los artículos 1592 a 1600 del Código Civil colombiano, en caso de incumplimiento total y definitivo del contrato por parte del contratista, o en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Entidad, el contratista

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



pagará al Municipio de Marsella, Risaralda, a título de cláusula penal pecuniaria, el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante acto administrativo motivado, sin necesidad de declaratoria judicial previa, y se descontará de las sumas adeudadas al contratista o se ejecutará a través de la garantía única de cumplimiento.

La cláusula penal pecuniaria se entiende como sanción tasada por el incumplimiento total del contrato y no inhibe el derecho de la Entidad a reclamar los perjuicios adicionales que excedan dicho valor, conforme al inciso final del artículo 1600 del Código Civil colombiano.

8.7. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el Municipio de Marsella, Risaralda, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada SEMANA de retraso o incumplimiento, hasta un tope máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas requerirá el agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, la audiencia y la defensa del contratista.

La aplicación de multas no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni del pago de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total del contrato. Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de las sumas adeudadas al contratista, mediante ejecución de la garantía única de cumplimiento, o mediante el procedimiento de cobro coactivo administrativo regulado por la Ley 1066 de 2006.

8.8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio de Marsella, Risaralda, y el personal vinculado por el contratista para la prestación del servicio. El contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal a su cargo. En consecuencia, la Entidad NO asumirá ninguna obligación derivada del régimen laboral o de seguridad social respecto del personal del contratista.

8.9. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentos, procedimientos administrativos, datos personales y demás contenidos a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Protección de Datos Personales, la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas concordantes. La obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del contrato y por un término de CINCO (5) años contados a partir de la liquidación del mismo.

8.10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el contratista mantendrá indemne al Municipio de Marsella, Risaralda, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial que se origine en: (i) los hechos, actos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato; (ii) el incumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, tributarias, ambientales o de cualquier otra naturaleza imputables al contratista; (iii) los daños o perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato; y (iv) las controversias laborales, fiscales, tributarias o de seguridad social que se susciten respecto del personal vinculado por el contratista.

En caso de presentarse alguna reclamación, demanda o acción contra la Entidad, el contratista asumirá su defensa a su exclusiva costa, así como el pago de las indemnizaciones, sanciones, costos y costas que resulten en virtud de las decisiones adoptadas por la autoridad competente. La cláusula de indemnidad subsistirá durante toda la vigencia del contrato y por el término de prescripción de las acciones legales correspondientes.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes procurarán resolver de manera amigable las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 640 de 2001, a la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas concordantes. La conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En caso de no llegarse a un acuerdo directo, las controversias serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa colombiana, a través del medio de control de controversias contractuales previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. La competencia territorial corresponderá a los Tribunales Administrativos de Risaralda, sin perjuicio de las reglas de competencia por razón de la cuantía y de las acciones que correspondan a la Sección Tercera del Consejo de Estado.

CAPÍTULO 9 - ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



Los siguientes Anexos y Formatos hacen parte integral del presente Pliego de Condiciones Definitivo y se publican en SECOP II junto con el acto administrativo de apertura. Los proponentes deberán diligenciarlos y aportarlos junto con la oferta, conforme a las instrucciones específicas de cada uno:

ANEXO / FORMATO	DENOMINACIÓN	CARÁCTER	OBLIGATORIEDAD
Anexo No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta	Habilitante	Obligatorio
Anexo No. 2	Compromiso Anticorrupción	Habilitante	Obligatorio
Anexo No. 3	Acreditación de Experiencia (Formato de Relación de Contratos)	Habilitante	Obligatorio
Anexo No. 4	Documento de Constitución de Unión Temporal	Habilitante	Aplica solo a estructuras plurales (UT)
Anexo No. 5	Documento de Constitución de Consorcio	Habilitante	Aplica solo a estructuras plurales (Consorcio)
Anexo No. 6	Hojas de Vida del Personal Clave (con soportes académicos y de experiencia)	Habilitante	Obligatorio
Anexo No. 7	Manifestación de Interés en participar en el proceso (SA-SI)	Habilitante	Obligatorio (presentación previa)
Anexo No. 8	Carta de Compromiso de Disponibilidad de Equipo Mínimo y Vehículo Taller	Habilitante	Obligatorio
Anexo No. 9	Certificación de Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social	Habilitante	Obligatorio

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



Anexo No. 10	Formato de Oferta Económica (Formato 04 - corresponde al Anexo Económico publicado en SECOP II)	Económico	Obligatorio
Anexo No. 11	Compromiso de Manejo Ambiental y RESPEL	Habilitante	Obligatorio
Anexo No. 12	Programación de Visita Técnica al Taller	Verificación	Obligatorio
Anexo Técnico	Especificaciones Técnicas Detalladas y Listados de Repuestos por Vehículo y Maquinaria	Documento de proceso	Documento integral del Pliego
Anexo de Cargas Tributarias	Cargas tributarias del orden nacional, departamental y municipal aplicables al contrato	Documento de proceso	Documento integral del Pliego
Anexo de Matriz de Riesgos	Matriz consolidada de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles	Documento de proceso	Documento integral del Pliego

Los Anexos y Formatos aquí enunciados se entregarán al proponente en formato editable a través de la plataforma SECOP II y deberán diligenciarse en su totalidad sin enmendaduras, tachaduras ni borrones. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de la información contenida en los Anexos directamente con los terceros emisores, conforme al numeral 2.10 del presente Pliego.

CIERRE INSTITUCIONAL

El presente Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, identificado con el consecutivo SA-SI-022-2026, se elabora en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, igualdad, moralidad administrativa, eficiencia, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal colombiana, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1882 de 2018, a la Ley 2014 de 2019, a la Ley 2069 de 2020, a la Ley 2160 de 2021, a la Ley 2195 de 2022, al Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que regulan la materia.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

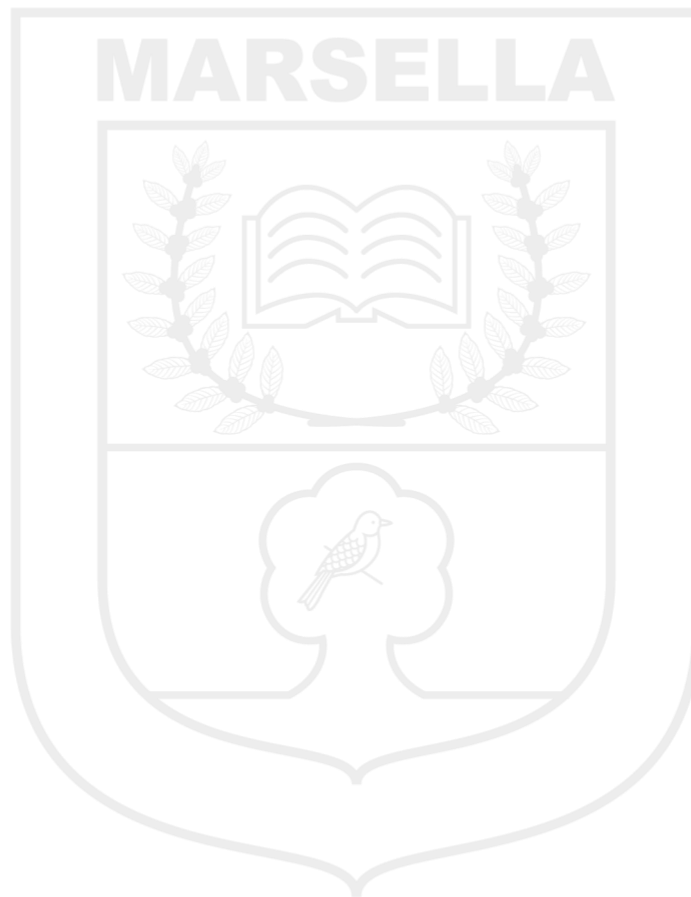
Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO
Despacho del Alcalde



Proyecto: Santiago Montoya Rojas -contratista-

Vo.Bo de legalidad. Cesar Arcila R. Abogado contratista

Aprobó: DANIEL VÉLEZ ARISTIZABAL - Secretario de Planeación Municipal



NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86